

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Inf. Téc. (DZP VIII) N° 89-2023 Cesión RAE Sardina Común y Anchoqueta

STI ASPAS (RSU N° 08.05.0474) - SIMBA AG (RAG N° 679-8)

Expediente Cero Papel N° 14-2023

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIONES RAE, REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBÍO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 6 de septiembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° **00061/2023**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Pelágicos, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "ASPAS". Registro Sindical Único N° 08.05.0474, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N° 308 de 23 agosto de 2023, Expediente Cero Papel N° 14 de 2023; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y Biobío, mediante Informe Técnico N° 89/2023, de fecha 25 agosto de 2023; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N° 58, N° 1114 del 2016, N° 535 del 2018; N°243 de 2019; N° 8 de 2020; N° 63 y N° 67, ambos de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2831 del 2022 y N° 409 de 2023 y sus modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 227, modificado por N° 285 y N° 383 todos de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Pelágicos, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "ASPAS". Registro Sindical Único N° 08.05.0474, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **930 toneladas del recurso sardina común y 70 toneladas del recurso anchoqueta** de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N° 409 de 2023 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la organización artesanal: Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, SIMBA A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 679-8; organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoqueta en las Regiones de Ñuble y del Biobío; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado que la organización cedente Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Pelágicos, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "ASPAS". Registro Sindical Único N° 08.05.0474, a la fecha solo posee saldo de cuota asignada año 2023 del recurso sardina común, de acuerdo a lo informado por el sistema de control de cuotas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por cuanto corresponde autorizar favorablemente la cesión de toneladas del recurso sardina común.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **930 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Pelágicos, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "ASPAS". Registro Sindical Único N° 08.05.0474, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N° 227, modificado por N° 285 y N° 383 todos de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa a favor de la organización artesanal: Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, SIMBA A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 679-8; organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoqueta en las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 409 de 2023 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **930 toneladas del recurso sardina común** a la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Pelágicos, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "ASPAS". Registro Sindical Único N° 08.05.0474.

4.- Incrementétese la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 409 de 2023 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en **930 toneladas del recurso sardina común**, de la organización artesanal Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, SIMBA A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 679-8.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Resolución Exenta N° 409 de 2023, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	TRIPULANTES	
	RUT	NOMBRE
RAINIER ALEJANDRO RPA N° 31293	10.940.015-7	JUAN GUILLERMO MANSILLA SAAVEDRA
	15.808.540-2	VICTOR MANUEL RICARTE CURIANTE
	13.134.365-5	VICTOR ALEJANDRO CIFUENTES GARCIA
	11.988.155-2	IVAN GUSTAVO CATRILEO GONZALEZ
	11.571.086-9	PEDRO LUIS INOSTROZA SANZ
	14.353.835-4	ALEXIS ALEJANDRO CATRILEO CATRILEO
	14.404.071-6	LUIS DARIO MAUREIRA SALGADO
	16.327.099-4	JUAN CARLOS MEDINA SALAZAR
18.067.790-9	PEDRO EDUARDO INOSTROZA MENDOZA	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a él "Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Pelágicos, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, "ASPAS". Registro Sindical Único N° 08.05.0474".

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y Biobío, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



JSB/MPG/FOM

**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=19981530&hash=f5373>